

PROVINCIA	CÓD.	LOCALIDAD	FRECUENCIA	ADJUDICATARIO
HUELVA	29	BOLLULLOS CONDADO	92.1	ABC SEVILLA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL
	30	HUELVA	89.9	UNIPREX, S.A. UNIPERSONAL
	31	HUELVA	91.3	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.
	32	VALVERDE CAMINO	87.6	GUADIANA DE RADIO, S.L.
PROVINCIA	CÓD.	LOCALIDAD	FREC.	CONCESIONARIO
JAÉN	33	ANDÚJAR	94.2	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
	34	BEAS SEGURA	90.3	FCO. JUAN TORRES HIGUERAS
	35	JAÉN	90.9	UNIPREX, S.A. UNIPERSONAL
	36	JAÉN	95.3	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.
	37	LINARES	102.3	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.
	38	MARTOS	100.2	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.
	39	ÚBEDA	104.3	JÓDAR DE EMISIONES, S.L.
	40	ÚBEDA	106.5	BARTOLOMÉ GONZÁLEZ RUIZ
MÁLAGA	41	ANTEQUERA	100.0	ESTEPA DE COMUNICACIONES, S.L.
	42	BENALMÁDENA	91.0	FACTORÍA DE INFORMACIÓN, S.A.
	43	MÁLAGA	102.4	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
	44	MARBELLA	95.4	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
	45	MARBELLA	105.3	UNIPREX, S.A. UNIPERSONAL
	46	MIJAS	88.5	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.
	47	RONDA	95.5	FMX AUDIOPRODUCCIONES, S.L.
	48	TORREMOLINOS	101.7	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
	49	VÉLEZ-MÁLAGA	104.2	FACTORÍA DE INFORMACIÓN, S.A.
SEVILLA	50	ALCALÁ GUADAÍRA	106.5	UNIPREX, S.A. UNIPERSONAL
	51	ÉCIJA	100.1	RADIO ASTIGI, S.L.
	52	SANLÚCAR MAYOR	98.4	ABC SEVILLA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL
	53	SAUCEJO	92.5	TELECOMUNICACIÓN OSUNA, S.L.
	54	UTRERA	98.1	FACTORÍA DE INFORMACIÓN, S.A.

Cód. = Código administrativo.

Localidad = Zona de servicio.

Frec. = Frecuencia de emisión en Mhz.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Vicesecretaría de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

El Ayuntamiento de Bailén (Jaén), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 15 de julio de 2011, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confieren al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Vicesecretaría de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se cambia la denominación del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) por el de Secretaría General del Pleno.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), mediante Acuerdo adoptado el 18 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de modificar la denominación del puesto de Secretaría General, que pasaría a ser Secretaría General del Pleno, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, ha solicitado a esta Dirección General el cambio de denominación.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. El puesto de Secretaría General del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) pasa a denominarse Secretaría General del Pleno, manteniendo su cobertura mediante concurso de méritos y permaniendo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, modificando la de 12 de julio de 2011, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, y 117/2004, de 26 de abril, establece en su art. 5.2 que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva se ausentará durante el periodo comprendido entre el 8 al 31 de agosto, y conforme a la normativa citada,

RESUELVE

Que durante el periodo comprendido entre el 8 y el 15 de agosto de 2010 ejercerá las competencias inherentes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud, doña M.ª José Rico Cabrera, entre el 16 y el 21 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, don Juan Masa Parralejo, y durante el periodo comprendido entre el 22 al 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación don Vicente Zarza Vázquez.

Huelva, 25 de julio de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Do Re Mi II», de El Higerón, Córdoba. (PP. 2601/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena Rodríguez Blanque, titular del centro de educación infantil «Do Re Mi II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de